



**CUADERNILLO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO
DEFINITIVO DE LA LICITACION PUBLICA No. 02 de 2013 CUYO OBJETO ES LA
"ACTUALIZACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, WIFI,
EQUIPOS DE RED ACTIVA PARA LOS CENTROS DE CABLEADO Y MIGRACIÓN AL
PROTOCOLO IPV6 FASE I."**

FECHA: 18 de septiembre de 2013

**OBSERVACION DEL OFERENTE LUIS QUINTERO CUSGUEN, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE
2013**

OBSERVACION No. 1

"Por favor aclarar si en la experiencia de PERSONAL PROPUESTO, el perfil del INGENIERO CON CERTIFICACION WIRELESS, la certificación de cisco CCNA WIRELESS es válida para reemplazar la certificación AWLANFE (cisco) pues esta ya no es utilizada, (retirada por cisco) en su lugar se utiliza el CCNA Wireless se debe presentar los exámenes de ICDN1 Y 2, además de IUWNE, IUWVN Y EL LCSAWLAN.

RESPUESTA No. 1 COMITÉ TÉCNICO

La entidad informa que se verificó con el fabricante y efectivamente la certificación CCNA WIRELESS es válida para reemplazar la certificación AWLANFE (cisco). Lo anterior se verá reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACIONES DE LA FIRMA DESCA GRUPO AMPER , EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

De acuerdo con el asunto, solicitamos las siguientes aclaraciones y/o modificaciones para el presente proceso cuyo objeto es **ACTUALIZACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, WIFI, EQUIPOS DE RED ACTIVA PARA LOS CENTROS DE CABLEADO Y MIGRACIÓN AL PROTOCOLO IPV6 FASE I.**



OBSERVACION No. 1

1. De acuerdo con los pliegos en el numeral 2.3.2.1, Se solicita el servicio SMARTCARE.

Aclaremos que este es el nombre del servicio de reemplazo de partes de Cisco que ofrecen los partners TIER II de Cisco los cuales no compran directamente al fabricante. Por lo anterior, solicitamos que este término sea reemplazado por **"se solicita servicios de garantía de fábrica"** o en su defecto, permitir ofrecer el PSS el cual es el servicio de reemplazo de partes que ofrecen los partners TIER I que compran directamente a Cisco, lo anterior

RESPUESTA No. 1 COMITÉ TÉCNICO

El servicio de Smartcare cumple con las especificaciones requeridas por la Entidad, tales como reemplazo de partes, soporte 24x7, diagnóstico, alertas y notificaciones, actualizaciones, evaluaciones y reparaciones de seguridad y core, así mismo garantiza características como la copia de respaldo de IOS de startup, reportes de consumo de memoria y CPU, como se identifica en el siguiente cuadro, lo cual no garantiza en su totalidad el servicio de SmartNet. Por lo anterior la Entidad no acepta la observación y se mantiene lo solicitado en el Pliego de condiciones numeral **2.3.1.2.4. CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA DEL PROPONENTE.**

Servicio	SMARTnet	SmartCare
Línea Telefónica del Centro Técnico (TAC)	Ilimitado a través del Partner o Directo	Ilimitado a través del Partner
Soporte Web en Cisco.com	Acceso a Cisco.com	Portal deSmartCare + Acceso a Cisco.com
Actualización de archivos de firmas	NO	SI
Actualizaciones y mejoras al software	Sólo software del sistema operativo	Sólo software del sistema operativo
Reemplazo de hardware en 4 Horas o NBD	en 4 Horas y NBD	en 4 Horas y NBD
Evaluaciones y reparaciones de	NO	SI



seguridad y core		
Monitoreo Remoto de la red	NO	SI
Notificaciones Proactivas	NO	SI
Análisis de seguridad de los IOS, configuración y comparación con mejores prácticas de Cisco	NO	SI
Reporte de alertas y notificaciones proactivo basado en Syslog y conectividad	NO	SI
Reporte de consumo de Buffer, memoria y CPU	NO	SI
Backup de IOS de startup, running y VLAN	NO	SI
Disaster Recovery	NO	SI
Visibilidad de su red	NO	SI
Alertas de Seguridad	NO	SI
Notificaciones de alertas via e mail o texto a Cliente/ Cisco	NO	SI
Acceso remoto	NO	SI

OBSERVACIÓN No. 2

2. - Por favor confirmar la versión y características de la plataforma Actual de ACS.

RESPUESTA No. 2 COMITÉ TÉCNICO

La entidad informa que la versión del ACS es 4.2.0.124 y corresponde a UN APPLIANCE CSACSE-1113, (número de parte CSACSE-1113-K9.). Lo anterior se verá reflejado en la adenda correspondiente.



OBSERVACION No. 3

3. - Por favor confirmar la versión y modelo exactos de los switches 3750 Existentes.

RESPUESTA No. 3 COMITÉ TÉCNICO

La entidad informa que el modelo versión corresponde a (C3750-IPBASEK9-M), Versión 12.2 (58)SE2. Lo anterior se verá reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACION No. 4

4- Para el numeral 2.3.1.2.5 Experiencia del personal, solicitamos que en los perfiles requeridos, se incluya dentro de los requerimientos del personal, que cada una de las personas que se solicitan, estén vinculados con la empresa con contrato a término indefinido y con una antigüedad superior a 1 año lo anterior garantiza que el oferente cuente directamente con esta experiencia y no que subcontrate a este personal lo cual iría en contra de la continuidad del proyecto.

RESPUESTA No. 4 COMITÉ TÉCNICO

La entidad informa que no acepta la observación, ya que no es requerido garantizar que el personal esté vinculado con la empresa, si no que cumpla con las certificaciones y experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 5

5- En el numeral 2.3.1.2.5 se solicita Un ingeniero electrónico o de sistemas, con certificación en Wireless. Para demostrar lo anterior deberá adjuntar copia de la certificación en **AWLANFE** (Cisco Advanced Wireless LAN Field Specialist) con experiencia de mínimo 2 años en implementación de soluciones de WIFI.

Para lo anterior solicitamos que sea cambiada la sigla AWLANFE por la sigla AWLANFS dado que la primera corresponde al examen de certificación y no a la certificación como tal.



RESPUESTA No. 5 COMITÉ TÉCNICO

Analizada su observación, se informa que la misma no será tenida en cuenta, sin embargo el comité técnico verifico que la certificación AWLANFE, fue remplazada por cisco por la certificación CCNA WIRELES, lo cual se verá reflejado en la adenda correspondiente.

OBSERVACION No. 6 COMITÉ ECONÓMICO

6- De acuerdo con el numeral 2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información **en firme** contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) **a 31 de diciembre de 2012.**

Solicitamos que dado el régimen de transición del nuevo decreto 1510 del 17 de julio del 2013 y el régimen de transición del Artículo 6.1.3.4 del Decreto 0734 de 2012.

Solicitamos que para la verificación de la información financiera, la entidad permita que cuando en el RUP aportado se encuentre que la información no está en firme, no ha sido verificada por la Cámara de Comercio, no corresponde a la vigencia 2012, o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalada en el artículo 6.4.6 y en el párrafo transitorio del Artículo 6.1.3.4 del Decreto 0734 de 2012, el proponente pueda anexar con su propuesta una certificación firmada por el Representante Legal, Contador Público y Revisor en la cual se certifiquen las cifras utilizadas para el cálculo y el resultado de cada uno de los indicadores solicitados por la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0734 de 2012.

RESPUESTA No. 6 COMITÉ ECONOMICO

Analizada su observación, el comité económico informa que la misma no será tenida en cuenta, toda vez que la norma es clara al mencionar que la información financiera reportada por el proponente ante la cámara de comercio, deberá corresponder siempre al cierre fiscal del año inmediatamente anterior, siendo esta una obligación legal comercial. Así mismo el proponente a la fecha del cierre del proceso deberá tener su información financiera en firme tal como lo estipula el decreto 734 de 2012, artículo 6.4.6, donde adicionalmente establece la obligación de todo aquel que aspire a celebrar contratos con entidades estatales de estar inscrito cumpliendo los requisitos establecidos dentro del decreto en mención.

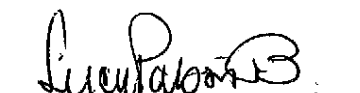


Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

De otro lado se aclara que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante Resolución No. 4939 de fecha 14 de agosto de 2013, resuelve dar aplicación transitoria al Decreto 734 de 2012, en los términos del numeral 2 del artículo 162 del decreto 1510 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013, por lo tanto la aplicación dada por el ministerio será la normatividad del decreto 734 de 2012.


ANDREA LILIANA VALDERRAMA
Asesor económico-financiero


INGENIERA LUCY PABON BENÍTEZ
Comité Técnico

Revisó: Jorge Müller. Coordinador de Licitaciones y Contratos

Proyectó: Deisy Yohana Sabogal Castro. Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos